



Bellavista, 23 de junio 2016

Señor:

Presente.-

Con fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DECANAL N° 035-2016-D-FCNM.- Bellavista, 23 de junio 2016.-EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, no existe un plan de estudios que pueda abarcar todo el conocimiento necesario, así como las aptitudes y actitudes requeridas para dirigir el continuo desarrollo del individuo y de la sociedad en su conjunto. Los redactores del plan de estudios deben seleccionar. La selección de lo que debería ser incluido o excluido de un plan de estudios dependerá de los actores involucrados en el proceso de elaboración del plan de estudios. Un grupo incluirá ciertas materias y actividades, mientras que otro tomará en cuenta otro conjunto de materias y actividades. Sin embargo, es fundamental determinar quien efectúa esta selección. ¿Quién toma las decisiones?

Que, el Artículo 47° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que las Escuelas Profesionales son la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional.

Que, el Artículo 48°, inciso 48.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que una de las funciones de la Escuela Profesional es la de Diseñar y actualizar el Currículo de la Carrera Profesional;

Que, el Artículo 50°, incisos 50.2 y 50.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece las atribuciones del Comité Directivo de las Escuelas Profesionales, siendo una de ellas elaborar, aprobar y proponer al Consejo de Facultad en primera instancia, los nuevos currículos y actualizaciones curriculares de la escuela, acorde con el modelo educativo institucional, así como también emitir directivas y definir políticas académicas que permitan el logro de los objetivos curriculares;

Que, a fin de cumplir rigurosamente los mecanismos necesarios tendientes a la óptima elaboración del Currículo de Estudios es menester ampliar la conformación del Comité Directivo de la Escuela Profesional de Física.

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta a la Comisión de Gobierno, y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 187° y 189° del Estatuto de la Universidad y al numeral; 70.2 del Art. 70° de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AMPLIAR** el Comité Directivo de la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, de la Universidad Nacional del Callao, a fin de culminar con la reestructuración del Currículo de estudios de esta Escuela, con la incorporación a este Comité del Presidente de la Comisión de Adecuación Curricular, Compensación y Convalidaciones; Decano; Director del Departamento Académico de Física; los profesores Dr. Pablo Godofredo Arellano Ubilluz, Mg. Juan Abraham Méndez Velásquez, Lic. Jorge Yeder Aliaga Collazos y un representante de los estudiantes acreditado por el tercio.
- 2° **DECLARAR** en sesión permanente el Comité Directivo de la Escuela Profesional de Física ampliado y conceder el plazo perentorio de 30 días a fin de proponer el Currículo culminado a la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.
- 3° **Transcribir** la presente Resolución al Rector, Vicerrectores, Escuela Profesional de Física, Departamento Académico de Física, Tercio Estudiantil e interesados, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.-Decano (e) de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-
Lic. JUAN BENITO BERNUI BARROS.- Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes.